



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1429 -2019-ANA/AAA | C-O

Arequipa, 22 NOV. 2019

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 67606-2019, sobre modificación de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por Angloamerican Quellaveco S. A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, se indica que la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, precisando que las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y contando con la certificación ambiental respectiva.

Que, por su parte el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o de infraestructura hidráulica pública multisectorial. Asimismo, se indica que para obtener la autorización, el administrado debe acreditar que cuenta con: **a)** certificación ambiental del proyecto y **b)** aprobación del proyecto a ejecutar por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.

Que, mediante Resolución Directoral N° 766-2012-ANA/AAA.CO, se otorgó a Angloamerican Quellaveco S. A. autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseño presentados; y según lo evaluado en el Informe Técnico 059-2012-ANA-AAA.CO-SDEPHMS. El plazo otorgado de ejecución es de tres (03) años de notificada la misma. Asimismo, se aprobó la servidumbre forzosa, a favor de la misma respecto del predio Cumbre y del área denominado Estado Peruano, ambos ubicados en el distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto y Región de Moquegua, de acuerdo al Informe Técnico 121-2012-ANA-AAA.CO-SDARH/BCP, otorgando un plazo de 30 años.

Que, a través de la Resolución Directoral 560-2014-ANA/AAA.CO se declaró la suspensión del plazo otorgado desde el 1 de enero de 2013 mediante Resolución Directoral N° 766-2012-ANA/AAA.CO, estableciéndose como nuevo plazo de autorización el comprendido desde el 2015.01.01 al 2016.12.31.

Que, con Resolución Directoral 122-2016-ANA/AAA.CO se dispuso la suspensión de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 766-2012-ANA/AAA.CO y modificada mediante Resolución Directoral N° 560-2014-ANA/AAA.CO, pudiendo hacer efectivo tal derecho entre el periodo comprendido entre enero de 2018 a abril de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral 1057-2018-ANA/AAA I C-O, se modificó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contenidas en la Resolución Directoral N° 766-2012-ANA/AAA.CO, Resolución Directoral 560-2014-ANA/AAA.CO y Resolución Directoral 122-2016-ANA/AAA.CO, precisando la variante del periodo de ejecución por 50 meses de acuerdo al detalle desarrollado en dicha resolución. Asimismo, se prorrogó la autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras con fines mineros.

Que, en ese contexto, el 10.04.2019, Angloamerican Quellaveco S. A., solicita la modificación de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presenta igualmente precisiones e información complementaria en relación a los alcances del estudio de impacto ambiental y sus modificaciones y la autorización de construcción de la concesión de Beneficio Quellaveco, todo lo cual se valora en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que "se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman".





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Área Técnica ha procedido a evaluar el pedido formulado, producto de lo cual ha evacuado el Informe Técnico N° 190-2019-ANA.AAA.CO-AT/DRRG, en el que concluyendo lo siguiente:

- La propuesta de Modificación de la Autorización de Ejecución de Obras con fines de Aprovechamiento Hídrico, comprende tres (03) principales optimizaciones, siendo estos el realineamiento del eje de la Tubería de agua en 05 tramos, reemplazo del Tanque Pelluta (sistema gravitacional) por un sistema presurizado y nueva configuración del cruce de la Tubería en el río Chilota (de cruce aéreo a enterrado). Esta propuesta técnica no afecta la concepción general del planeamiento hidráulico establecido en la R.D. N° 766-2012-ANA/AAA I C-O. Cruce de ríos.- Debido a las características del río Chilota inserto en sector de bofedales, el cruce de la tubería en este punto (km. 27,33) será del tipo enterrado de acuerdo al diseño tipo de cruce de bofedal aprobado en AEO 2012. (Plano MQ13-02-DR-1140-CE9231).
- La Modificación a servidumbre de paso de agua, comprende un tramo de 650 m del trazo en la línea de altas cumbres del cerro Pelluta, afecta 400 m que quedarían fuera de la franja de servidumbre actual. De acuerdo a los registros existentes, en el kilometraje de referencia cercano al km.21 de la tubería, el sector norte es propiedad exclusiva de AAQSA (SAYHUANE 1), pasando 400 m de este trazado en propiedad del Estado, y continuando posteriormente es propiedad de AAQSA. El área de servidumbre requerida corresponde a 4,5 hectáreas, la superficie se empalma con el límite de propiedad de AAQ y con la servidumbre aprobada. El polígono solicitado recae parcialmente sobre parte del predio inscrito en la partida electrónica N° 11020318 del registro de predios.

Luego de la evaluación recomienda que corresponde aprobar la ***"Modificación de la Autorización ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico y modificación de Servidumbre forzosa.***

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la modificación de la Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y de Servidumbre forzosa solicitado por la Angloamerican Quellaveco S. A. otorgada mediante Resolución Directoral N° 766-2012-ANA/AAA.CO y modificada a través de la Resolución Directoral 560-2014-ANA/AAA.CO, Resolución Directoral 122-2016-ANA/AAA.CO y Resolución Directoral 1057-2018-ANA/AAA I C-O, según la memoria descriptiva y planos que obran

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en el expediente principal de folios 91 a folios 263, conforme al Informe Técnico N° 190-2019-ANA.AAA.CO-AT/DRRG y al siguiente detalle:

Tabla 1 Componentes a modificarse

Modificación Propuesta	Progresiva	Descripción	Plano (detalles de Modificación)	
Realineamiento del eje Tubería				
Tramo I	0+000 a 3+300	Sistema Presurizado Titire	MQ13-02-DR-1140-CE9201	
			MQ13-02-DR-1140-CE9202	
			MQ13-02-DR-1140-CE9203	
			MQ13-02-DR-1140-CE9204	
Tramo II	12+500 a 15+000		MQ13-02-DR-1140-CE9206	
			MQ13-02-DR-1140-CE9207	
			MQ13-02-DR-1140-CE9208	
			MQ13-02-DR-1140-CE9209	
Tramo III	18+500 a 20+600		Sistema Presurizado Vizcachas	MQ13-02-DR-1140-CE9211
				MQ13-02-DR-1140-CE9212
				MQ13-02-DR-1140-CE9213
Tramo IV	24+900 a 38+000		Sistema Gravitacional	MQ13-02-DR-1140-CE9214
		MQ13-02-DR-1140-CE9215		
		MQ13-02-DR-1140-CE9216		
		MQ13-02-DR-1140-CE9217		
		MQ13-02-DR-1140-CE9218		
		MQ13-02-DR-1140-CE9219		
		MQ13-02-DR-1140-CE9220		
		MQ13-02-DR-1140-CE9221		
		MQ13-02-DR-1140-CE9222		
Tramo V	38+000 y 81+900	Sistema Gravitacional	MQ13-02-DR-1140-CE9224	
			MQ13-02-DR-1140-CE9225	
			MQ13-02-DR-1140-CE9226	
			MQ13-02-DR-1140-CE9227	



Modificación Planteada	Descripción	Detalles en la Modificación de AEO
Reemplazo del Tanque Pelluta (sistema gravitacional) por su sistema presurizado	Tanque de Carga	Ver Literal "iii", sección 2.1.2 Descripción de las Obras Hidráulicas de la presente Optimización.
	Estación Reductora de Presión	Ver Literal "v", sección 2.1.2 Descripción de las Obras Hidráulicas de la presente Optimización.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Modificación Planteada	Descripción	Detalles en la Modificación de AEO
Nueva Configuración del cruce de la tubería en el río Chilota	Cruce de Ríos	Ver Plano: MQ13-02-DR-1140-CE9231



ARTÍCULO 2º.- Angloamerican Quellaveco S.A., informara a la Administración Local de Agua Moquegua, el periodo de ejecución de las obras de desvío del río Chilota inserto en bofedales, para la supervisión de la obra y la reposición del río Chilota a su estado original.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que el plazo de ejecución de la obra está establecido en el cronograma aprobado por Resolución Directoral 1057-2018-ANA/AAA I C-O.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente resolución a la parte administrada, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia

Cc. Arch
ADOV/fjra

